

## **PONENCIA ANTE EL SEMINARIO SOBRE LA IGLESIA Y LA DESCOLONIZACION: Alternativas procesales actuales a la descolonización**

Una de las tareas más difíciles que nos enfrentamos en el trabajo de descolonización es el muro que nos encontramos en las mentes no solo de las personas que viven bajo el colonialismo, sino de las personas encargadas de trabajar con temas de descolonización. La primera barrera que nos encontramos es el lenguaje que usan las instituciones dedicadas al trabajo de descolonización: la ONU.

La ONU fue creada por y bajo el control de los países considerados como los “libertadores” del mundo del flagelo del fascismo: los llamados “aliados”, la URSS, EEUU y el Reino Unido de Gran Bretaña. Sin embargo la repartición del mundo que se hicieron las grandes potencias bajo la teoría de la “esfera de influencias”, traía consigo el germen de la contradicción. Mientras por un lado en el Tratado del Atlántico se hablaba del derecho a la libre determinación, por el otro se despojaba a los palestinos de sus tierras, se quedaban incólumes las posesiones europeas y estadounidenses coloniales en el Asia, África y América Latina, y se mantenía la hegemonía soviética en Europa Oriental y Asia.

Así desde su creación la ONU trajo consigo la gran contradicción entre lo que decían los documentos y los discursos y lo que se hacía en la práctica con impunidad. Hoy en día esa contradicción no solo sigue existiendo sino que se ha acentuado en las acciones tomadas por el organismo en relación a Iraq, Libia y actualmente en Siria.

El trabajo y los documentos sobre descolonización son un ejemplo dramático de las contradicciones señaladas. Al día de hoy todavía se refieren a los países que tienen pueblos y naciones sometidas bajo situación colonial como “potencias administradoras” y a los territorios bajo colonialismo como “territorios no autónomos” o en “fideicomiso”. Todo un juego de lenguaje impuesto por los países colonizadores que después de todo son los que redactaron los documentos, con excepción de la Resolución 1514(XV) cuyo proyecto aprobado fue el redactado por los países de Asia y África. Pero, aún con el lenguaje claro de la 1514(XV) que habla sobre “países y pueblos coloniales”, los colonizadores se las arreglaron para que se siguiera arrastrando el lenguaje de la Carta de la ONU del artículo 73e que se refiere a “territorios no autónomos”.

1

Pero el peor de los legados que tenemos es que aun cuando la Resolución 1514(XV) tiene como objetivo principal la abolición del colonialismo, al mandar el traspaso de poderes de forma inmediata y sin que medien como excusa tamaño o desarrollo económico y político del territorio para no traspasarle los poderes, la ONU y los países colonizadores han hecho caso omiso de dicho mandato abolicionista. ¿Por qué? Porque el resultado lógico de dicho mandato es dejar sin efecto la titularidad que alegan tener sobre los territorios los países colonizadores aun cuando el colonialismo fue declarado como un crimen contra la humanidad y una violación flagrante de los derechos humanos. De la misma forma que al declararse ilegal la esclavitud ningún “amo” podía oponerse a la libertad de su esclavo alegando “titularidad” anterior a la abolición de la esclavitud, ningún

país colonizador puede alegar que tiene título válido anterior a la aprobación de la 1514(XV).

A pesar de la aprobación de la Carta Magna de la Descolonización (Res. 1514(XV)), hoy el Comité de Descolonización sigue trabajando el tema de la descolonización dentro del marco legal anterior a la aprobación de la Resolución 1514(XV) y con el lenguaje y las nomenclaturas que impusieron los países colonizadores al aprobar la Carta de la ONU. Existe por lo tanto una necesidad imperiosa de que se regrese a los principios encarnados en la Resolución 1514(XV). Sobre este planteamiento que tal vez alguno considerará obvio, necesitamos descolonizar nuestras mentes para poder hacer efectiva la tarea de la descolonización. Y es que seguimos hablando de descolonización con el lenguaje de los colonizadores y desde la perspectiva de los colonizadores. Los colonizadores, a quienes llamamos “potencias administradoras” operan desde una falsa legalidad. Digo esto porque su poder para ostentar cualquier título o derecho para “administrar” y tomar decisiones sobre los territorios que ellos ocupan, emanan de derechos y títulos que se auto gestionaron básicamente de dos formas: la primera, invadiendo y ocupando territorios habitados o pertenecientes histórica y geográficamente a otros pueblos o naciones que no eran el suyo; o la segunda mediante el trueque por tratados y cesiones entre colonizadores de territorios habitados, como se intercambian parcelas de terreno con ganado. Ejemplo de estas cesiones y tratados ilegales fue el caso de Puerto Rico que al momento tenía un régimen autonómico reconocido por España, y sin consultar a sus habitantes, fue “cedido” a EEUU como botín de guerra mediante el Tratado de París que puso fin a la Guerra Hispanoamericana-Cubana.

Por eso es que la Carta de Naciones Unidas incorporó los principios de autodeterminación de los pueblos en su Capítulo XI. No conforme con dichos pronunciamientos, ante la realidad de que el colonialismo continuaba impávido, la comunidad internacional en 1960 decidió adoptar un instrumento que tuviera la capacidad de ponerle punto final a este flagelo de la humanidad.

Desde una perspectiva abolicionista de la descolonización, se entiende el mandato de la 1514(XV) en su párrafo 5:

2

Ha sido la falta de adhesión a este principio por parte de las potencias colonizadoras que insisten en seguir aferrados a los territorios, conjuntamente con la falta de exigencia del cumplimiento de este mandato por parte de la comunidad internacional, lo que posibilita la continuidad del colonialismo en el mundo.

La Resolución 1514(XV) ha sido reconocida como derecho imperativo, por lo tanto, obligatorio para todos los estados miembros, por virtud de las opiniones consultivas emitidas por la Corte Internacional de Justicia en el caso de Namibia en 1971 y en el caso del Sahara Occidental de 1975.

¿Qué mecanismos procesales debemos considerar para atender el colonialismo en el Puerto Rico?

EL MECANISMO DE DESCOLONIZACION DE LA ONU: LIMITES Y POSIBILIDADES:

Si el Comité parte de la falsa legalidad de los colonizadores sobre los territorios, podrá atender los justos reclamos de los pueblos bajo colonialismo sin importarles lo que puedan opinar los colonizadores sobre las iniciativas que se tomen. Se le ha dado demasiado de mucha deferencia a las opiniones de los colonizadores en detrimento de los derechos de los pueblos bajo colonialismo. No ignoramos las complejidades de la realpolitik que desgraciadamente aún impera en los trabajos de la ONU. No obstante, en la toma de decisiones sobre acciones a tomar, “los intereses de las potencias administradoras” no deberían configurar en las mentes, lenguaje y mucho menos en los documentos del Comité de Descolonización, porque hacerlo es reconocerle intereses a los cuales no tienen derechos.

Los trabajos del Comité deben ser guiados por la voluntad de los pueblos bajo colonialismo adoptando un rol que no sea el de un mero observador, sino más bien el de un activista y defensor de los mismos:

3

El Comité debería denunciar ante la comunidad internacional la negativa de los colonizadores (en nuestro caso EEUU) de cumplir con el mandato de la 1514(XV) y la indiferencia e inobservancia de las resoluciones de este Comité. Mucho del trabajo valioso del Comité se pierde en los trámites burocráticos de la ONU. Las resoluciones que se aprueban, los testimonios que se recopilan, quedan almacenados en los archivos de la ONU sin que se diseminen y se publiquen ampliamente en los territorios afectados. Los pueblos objetos de sus discusiones no se enteran en su mayoría de los trabajos y discusiones del Comité. Por lo tanto resulta necesario que el Comité, que tiene escasos recursos económicos:

- (1) haga uso efectivo de las redes sociales y el internet para la divulgación de su trabajo;
- (2) haga un esfuerzo mínimo de enviar a la prensa de los territorios la información que les concierne. Los comunicados de prensa deberían ser parte del esfuerzo y los instrumentos de educación de la ONU.
- (3) Los pueblos de los territorios bajo colonialismo deben ser informados y educados en cuanto a las opciones reconocidas como descolonizadoras:

Para poder llevar a un pueblo a una consulta sobre su destino político, debe ser precedido por un periodo de información y educación del pueblo, con materiales preparados por personas que no tienen intereses en el resultado de la consulta. Les traigo como ejemplo el referéndum que se va a celebrar en Puerto Rico el 6 de noviembre próximo. La consulta ha sido legislada por el gobierno anexionista de Puerto Rico con un objetivo: crear una mayoría artificial a favor de la anexión de Puerto Rico. El referéndum tiene dos preguntas: La primera es si los puertorriqueños queremos continuar bajo una relación territorial con EEUU, sí o no, o sea el reconocimiento de la falsa legalidad. La segunda pregunta es optar entre la anexión (estadidad), el Estado Libre Asociado Soberano o la Independencia.

La primera pregunta:

La primera pregunta conlleva preguntarle a un pueblo si desea permanecer o no bajo el colonialismo, lo que implica un reconocimiento de los títulos coloniales reclamados por la metrópolis. Sin embargo bajo el derecho internacional vigente, a partir de la aprobación de la Resolución 1514(XV), todos los títulos en los que se fundó o se pretendió fundar la soberanía o el dominio sobre un territorio han caducado en cuanto violan el principio de la libre determinación de los pueblos sometidos a la dominación colonial y extranjera. En virtud del nuevo derecho internacional aplicable, todos los antiguos títulos coloniales resultantes del viejo y caducado derecho internacional, han dejado de existir. (Gross Espiell) Que la legalidad de los títulos obtenidos en ese momento y de esa forma aún persista, no es distinto a que se les reconociera titularidad a los amos de los esclavos de plantaciones del siglo 19. Después de todo el colonialismo se basa en el racismo, en la creencia de que hay unas razas y unos pueblos más capacitados para gobernar porque son blancos, porque son poderosos económicamente y porque no tienen la capacidad para mirarse en un espejo y reconocerse como lo que son: explotadores y usurpadores de tierras y riquezas ajenas.

4

El derecho de descolonización nace de un derecho fundamental supremo: el derecho a la libre determinación de los pueblos. Tal concepto se fundamenta en el principio del consentimiento de los gobernados, plasmada en la Declaración de Independencia de Estados Unidos de 1776: "governments are instituted among men deriving their just powers from the consent of the governed."

Por lo tanto, partir en un proceso de libre determinación preguntando al pueblo de Puerto Rico si quiere o no continuar en una relación colonial es aceptar el reclamo de la soberanía basada en el título colonial del imperio estadounidense. Es una aberración jurídica y política.

"La legalidad colonial únicamente obliga a quien se sienta cómodo con la injusticia." Señalaba, además que: "{N}uestro problema del status se ha complicado innecesariamente por este hábito nuestro de debatir dentro del marco de pensamiento fijado por quien dice que ostenta el poder de goberarnos como le plazca. Dentro de esas fronteras solo se piensa en términos de una falsa legalidad."

Esa es la trampa de la primera pregunta del plebiscito. Preguntarle a un pueblo en el Siglo 21 si quiere o no seguir siendo territorio de EEUU es reconocerle una falsa legalidad a las relaciones entre Puerto Rico y EEUU. Es una falsa legalidad porque el colonialismo es un crimen y una violación crasa de los derechos humanos de un pueblo. Por lo tanto, la sola pregunta de si queremos seguir siendo o no un territorio de EEUU ofende la dignidad de nuestro pueblo.

En 1953, según palabras del Juez presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, José Trías Monge, lo que EEUU hizo en la ONU fue tendernos una trampa. Contrario a lo que dijo ante la ONU, "reclama soberanía total sobre la nuestra. Por tal motivo....no es lícito afirmar que el poder de Estados Unidos dice poseer sobre Puerto Rico es válido. Ese consentimiento nunca tuvo ni adquirió ese carácter y es tan nulo e ilegítimo para tal propósito como para el poder que se reclama."

Es indigno hacer la pregunta, es indigno contestarla y por lo tanto es indigno participar en nuestra violación como nación y pueblo con derecho a la soberanía propia y plena. Decía Trías Monge sobre los plebiscitos: "Abjúrese de la trampa. Esta afición nuestra a los topos cargados, a tenderle emboscadas al contrario, a sacar ventaja a como dé lugar, no es decorosa. Esa propensión es la que produce los plebiscitos a la medida de tal o cual colectividad, las propuestas engañosas, las maniobras que denigran. Lúchese sin ardid. Restáurese las reglas del juego limpio."

La segunda pregunta:

La segunda parte de la propuesta de plebiscito, conlleva un reconocimiento y aceptación de la estadidad como alternativa descolonizadora. El compañero Fermín Arraiza Navas ha escrito varios artículos en Claridad sobre lo equivocada que resulta dicha noción. Arraiza fundamenta su posición en la opinión de la corte Internacional de Justicia (CIJ) en el caso de Namibia.

5

Ante las pretensiones de Sur África de conculcar el derecho de dicho pueblos a su libre determinación e independencia, la ONU fue clara: no le reconoció a Sur África el derecho a apropiarse de un territorio que se le había encomendado la tutela para ayudar al desarrollo del territorio y encaminarlo al gobierno propio. No hay diferencia entre lo que pretendía Sur África con Namibia y lo que ha hecho EEUU. Sus prácticas de dominación por ser más sofisticadas no son menos violatorias de los derechos de nuestro pueblo a su libre determinación. Entre las opciones que se incluyen, la estadidad no existe bajo el derecho internacional ya que la integración a la que se refiere la Resolución 1541(XV) es el resultado de un acuerdo entre dos entes políticos soberanos. El Estado Libre Asociado Soberano, nadie sabe lo que es ya que quienes lo pusieron en la papeleta fueron los anexionistas tratando de crear temor en el pueblo con la palabra soberanía adjuntada a lo que ha sido la preferencia política de los puertorriqueños en cada plebiscito celebrado: el Estado Libre Asociado.

Esta consulta legislada por el gobierno de turno anexionista, no tiene ningún componente de educación al pueblo sobre que significa cada opción ni que consecuencias políticas y económicas implican. Nuestro pueblo es llevado a una consulta sin ninguna información que no sea la propaganda de cada uno de los partidos políticos cuyo único interés es tener el control del presupuesto del gobierno de Puerto Rico, con la excepción del Partido Independentista Puertorriqueño que no tiene otro interés que promover el mensaje a favor de la independencia.

Dicho referéndum tampoco es vinculante en forma alguna para EEUU. El Comité de Descolonización debía ser parte importante de cualquier iniciativa de consulta en cualquier territorio bajo su consideración. Eso traerá la incorporación de los principios del derecho internacional y la posibilidad de que los pueblos no sean víctimas de estrategias políticas que no tienen en lo absoluto ningún interés en que la gente ejerza su derecho a decidir libre e informadamente.

(4) Existe la necesidad de que se impriman opúsculos y se distribuyan ampliamente en Puerto Rico que contenga información sencilla sobre las tres opciones descolonizadoras reconocidas internacionalmente.

(5) Existe la necesidad de que se tenga data empírica sobre Puerto Rico que permita evaluar objetivamente cual es la voluntad del pueblo.

(6) El Comité de Descolonización de la ONU debe tener un rol más activo en la educación de nuestros pueblos sobre su derecho a la libre determinación.

(7) Debe crearse un fondo al cual debe aportar EEUU como "potencia administradora" para atender las necesidades de educación y la transición hacia la soberanía.

Como parte de esa descolonización mental a la cual invité al principio de la ponencia, los pueblos bajo colonialismo deben asumir que no tienen nada que agradecerles a los colonizadores. Los imperios nunca han tenido otro interés que el suyo propio. Nunca han dado nada de la generosidad de sus corazones porque eso no existe en su accionar. Cualquier ayuda o supuesto beneficio que concede un imperio es porque el más beneficiado será el propio

6

imperio. Si los pueblos bajo colonialismo fueran a ser compensados como víctimas que han sido y son de la explotación y el saqueo de sus recursos naturales, la apropiación ilegal de sus tierras para el establecimiento de bases militares, los daños al medio ambiente de sus operaciones militares e industriales, en algunos casos por más de un siglo como en Puerto Rico, no habría suficiente dinero en el mundo para compensar a nuestro pueblo.

Por lo tanto, es tiempo ya que la ONU exija a todos los colonizadores y en nuestro caso a EEUU, la aportación para la creación de un fondo para la educación de nuestros pueblos; para ayuda financiera en los procesos de consultas y transición hacia la soberanía plena; y al momento de la soberanía, la compensación por los años de subyugación colonial, de acuerdo a la capacidad del país colonizador y de la necesidad del pueblo colonizado.

Los independentistas hemos estado acudiendo al foro de la ONU desde su creación en reclamo de la aplicación en nuestra nación de los principios del derecho internacional. En 1960, con la adopción de la Resolución 1514(XV) de la Asamblea General, la comunidad internacional estableció unas reglas de "juego limpio" para los procesos de descolonización. Dichas reglas comienzan por la participación de la comunidad internacional y la ONU en específico en un proceso de educación del pueblo y de ayuda en la transición hacia un verdadero gobierno propio. La razón para que sea la ONU la que provea información sobre las opciones y pueda supervisar un proceso de transición son el resultado de décadas de experiencias en la que se busca garantizar que la decisión de un pueblo sobre su futuro político sea basada en información objetiva y no a base de histerias, miedos, sentimentalismos y prejuicios.

El pueblo de Puerto Rico necesita de un respiro de la política tribalista partidista para poder ejercer su derecho a la libre determinación de manera informada e inteligente. Preguntas básicas sobre las posibilidades económicas de una nación puertorriqueña deben ser contestadas con información fidedigna de los recursos que existen tanto a nivel interno para su desarrollo como a nivel externo para su apoyo, financiamiento y viabilización. Las amplias posibilidades de intercambio y cooperación tanto con EEUU

como demás países de nuestra región así como del resto del mundo deben ser presentadas al pueblo como parte de un proceso de educación descolonizadora.

Los principios aplicables a procesos de verdadera libre determinación exigen que este se dé libre del control o interferencia del gobierno de otro Estado en lo que concierne al gobierno interno del territorio así como completa autonomía en lo que concierne a los asuntos económicos y sociales. (Resolución ONU 567, 1952, Anejo). En el 1953, la ONU enfatizó en la Resolución 742(VIII) que el gobierno propio puede ser alcanzado mediante asociación con otro Estado o grupo de Estados si se decide libremente y sobre la base de una absoluta igualdad. (Corbin)

La Resolución 1514(XV) enfatiza que el derecho a la libre determinación exige la transferencia de todos los poderes, sin condiciones ni reservas, rechazando así la imposición de la metrópolis de leyes y reglamentos que puedan influir en los procesos electorales de manera tal que den al traste con

7

la posibilidad del pueblo del territorio de tomar una decisión verdaderamente libre y basada en su bienestar e intereses.

Asimismo, la ONU tiene un papel importante que jugar en procesos de descolonización en el mundo, asumiendo un rol de educación sobre las alternativas descolonizadoras que pueden considerar los pueblos, evitando así la influencia y presión indebida de la metrópolis. Para evitar dicha influencia contraria a los intereses del pueblo bajo colonialismo, la Resolución 1514(XV) ha establecido la adopción de medidas cautelares mínimas como son: que la metrópolis se abstenga de llevar a cabo actividades de explotación de los recursos humanos y económicos del territorio; la presencia de bases militares se rechaza por considerarlas como un impedimento al ejercicio de libre determinación; se requiere la participación de la comunidad internacional en cualquier proceso de consulta para garantizar la objetividad en la información provista al pueblo y desalentar la intervención del poder colonizador; requiere el cese de toda actividad de represión contra los luchadores por la independencia; además de la anteriormente mencionada transferencia de poderes incondicionalmente y sin reservas.

#### AMBITO GEOPOLITICO ACTUAL:

Treinta y tres (33) países de América Latina y el Caribe por primera vez en la historia de este continente se han puesto de acuerdo para constituir una Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe (CELAC). Este evento es el evento político más importante que se ha dado en nuestro continente. Es el grito de independencia final de nuestros pueblos: es la formación de la Patria Grande. Esta comunidad es un desafío directo a la centenaria hegemonía de EEUU en el hemisferio. No solo es un desafío político, sino que también económico, ya que conlleva la adopción de una moneda de intercambio en la comunidad, el SUCRE (Sistema Unico de Compensación Regional) y la creación de un Banco del Sur para los depósitos de los dineros de los países miembros y la obtención de financiamiento.

Ante este reto de los países latinoamericanos y caribeños al poder hegemónico de EEUU, se debe anticipar que si en algún momento EEUU hubiera tenido la más mínima intención

de propiciar o permitir un verdadero ejercicio de libre determinación en Puerto Rico, de lo cual no han dado evidencia en 114 años de colonialismo, sino todo lo contrario, sería ingenuo pensar que en este momento EEUU no pueda considerar seriamente otorgar la estadidad para Puerto Rico o la incorporación del territorio. Puerto Rico es el único agarre territorial completamente bajo su control que le queda en el continente americano y ahora más que nunca se va a aferrar a nuestro territorio con uñas y garras.

Por lo tanto es peligroso para la patria puertorriqueña legitimar la estadidad como alternativa descolonizadora, le hace el juego a EEUU al aceptar proceso plebiscitarios que no cumplen con el derecho internacional e impulsan al pueblo de Puerto Rico a una toma de decisión sin las medidas cautelares que provee el derecho internacional ni la educación, preparación y supervisión adecuada para el mismo.

8

#### LA ASAMBLEA CONSTITUCIONAL DE STATUS:

La Comisión de Desarrollo Constitucional del Colegio de abogados de Puerto Rico, compuesta por abogados y abogadas de todas las ideologías, ha estudiado el problema colonial de nuestro país y recomendado reiteradamente la celebración de una Asamblea Constitucional de Status para deliberar, acordar y negociar propuestas de cambio a la situación política existente. La propuesta de CAPR recomienda que sus miembros sean electos por voto directo del pueblo y tendrían la obligación de definir las distintas alternativas de status.

Éstas tendrán que ser definiciones no coloniales y consistentes con el Derecho Internacional. Una vez definidas, serán sometidas al pueblo de Puerto Rico para una nueva votación. Los miembros de la Asamblea tendrán entonces la obligación de tomar las medidas que sean necesarias para implantar la alternativa que resulte victoriosa. Esta alternativa ha sido adoptada por tres de los partidos inscritos y goza del apoyo de la sociedad civil. Pero, sobre todo, cabe destacar que la Asamblea Constitucional de Status es consistente con la Resolución 1514 en la medida en que se dispone que los pueblos — y no las potencias administradoras— son los que tienen que determinar su status político y proseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural. De eso, precisamente, es que se trata la Asamblea Constitucional de Status: de que el pueblo puertorriqueño libremente decida su destino político.

El colonialismo en pleno Siglo 21 resulta en un anacronismo inaceptable. No puede haber verdadera democracia en una situación colonial.

i

A/RES/15/1514

ii Carta Autonómica de 1897 de Puerto Rico, Real Decreto, Artículo 3, Gaceta Oficial, ediciones de 16, 17 y 18 de diciembre de 1897.

iii Tratado de París de 10 de diciembre de 1898